

# 14RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2019 0370 00

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil en proveído de 5 de julio del año en curso, que declaró desierto el recurso de apelación formulado contra la sentencia calendada 13 de abril de 2023 (pdf.005, cuaderno 2).

2. Secretaría proceda con la liquidación concentrada de costas.

3. Con apoyo en el artículo 601 del Código General del Proceso, y como quiera, que se encuentra acreditado el embargo de los inmuebles de propiedad de los demandados, el cual se identifica con folios de matrícula N°50S-40379894 y 50S-40361623 (Archivo 056, Cd-1), se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia correspondiente se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal (Reparto) y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto) y/o Alcaldía de la Localidad Respectiva, de esta ciudad, a quien se librá despacho comisorio con los insertos del caso, confiriéndole desde ya amplias facultades, como la de designar secuestre y fijarle honorarios. Oficiese.

4. De otra parte, en atención a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, su traslado será surtido por el Juzgado de Ejecución Competente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 022**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d248adb026b12bc02c107e1aab40e2d72e00695a435b9d92ba9f3ee16053df17**

Documento generado en 12/10/2023 08:47:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**